MARTINEZ BASTIDA, ANDRES ANTONIO 09/05/2025 12:06:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS

CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

- MEMORIA JUSTIFICATIVA-

CONSEJERÍA	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
CENTRO DIRECTIVO	INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y MEDIOAMBIENTAL (IMIDA)

TÍTULO DE LA NORMA
DECRETO Nº XX/2025, DE XX DE XX, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO Nº 1/2010, DE 29 DE ENERO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA FORMA DE ACCESO, PROMOCIÓN Y PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LOS GRUPOS A Y B Y DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN DEL GRUPO C, DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO.

Contexto de la iniciativa normativa

La Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA), en su artículo 20.3 establece que: "Excepcionalmente, en supuestos de programas específicos de investigación y desarrollo de los sectores enunciados, la selección y contratación de personal laboral temporal sin cargo a puesto se podrá llevar a cabo a través de un procedimiento especial, con respeto a los principios señalados en el apartado anterior, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública".

Por su parte, la Disposición final primera del Decreto nº 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, Decreto que se pretende modificar, modifica los apartados 2 y 3 del artículo 18 del Decreto 13/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del IMIDA. Este artículo queda redactado como sigue:

"Artículo 18. Personal del Instituto.
1. El personal del Instituto estará integrado por personal funcionario y personal laboral.
2. El régimen jurídico aplicable será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional, salvo para los procesos de acceso del personal funcionario y laboral, promoción y provisión de puestos de trabajo en lo referente al personal investigador y de apoyo a la investigación, que será regulado por decreto del Consejo de Gobierno. (Modificado por Decreto nº 1/2010, de 29 de enero)
3. La selección y provisión de puestos de trabajo del Instituto se realizará a través de procedimientos selectivos objetivos, garantizándose en todo caso los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. El sistema preferente de acceso será el concurso-oposición, que se desarrollará conforme a lo que se determine reglamentariamente. (Modificado por Decreto nº 1/2010, de 29 de enero)".

Para la selección del personal laboral temporal investigador de la grupos A y B, y del personal laboral temporal de apoyo a la investigación del Grupo C, sin cargo a puesto, el apartado 1 del artículo 5 del Decreto nº 1/2010, de 29 de enero, se remite al procedimiento extraordinario contemplado en la Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección del personal interino y laboral de la Administración Pública Regional, llevando a cabo la misma remisión (al procedimiento extraordinario) el apartado 1 del artículo 6 para la selección de personal interino para ocupar puesto de personal investigador del Grupo A, sin cargo a puesto.

El citado procedimiento extraordinario se regulaba en el Capítulo V de la citada Orden de 27 de julio de 2001, que ha sido recientemente derogada por el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 11 de noviembre de 2024, sobre selección de personal temporal y provisión de puestos de trabajo por promoción interna temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de diciembre de 2024.

El IMIDA ya no dispone de un procedimiento especial o extraordinario al que acudir para seleccionar a personal investigador laboral temporal o interino, sin cargo a puesto, para llevar a cabo programas específicos de investigación y desarrollo de los sectores en los que lleva a cabo el IMIDA su labor (agrario, ganadero, forestal, pesquero, marisquero, acuícola marino, alguícola, ……).

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
Con esta modificación normativa se pretende regular un procedimiento especial o extraordinario de selección de personal investigador y de apoyo a la investigación contratado laboral temporal y personal investigador interino, sin cargo a puesto, con la finalidad que la organización y el modelo de gestión del personal investigador respondan al reto del necesario desarrollo tecnológico, posibilitando una gestión de personal adaptada a las necesidades de la investigación y el desarrollo de los sectores a los que se dirige, valorando los puestos de trabajo en función de la capacidad y experiencia y tratando de que, en la medida de lo posible, la determinación de los puestos y su forma de provisión sea análoga a la de otros centros de investigación españoles y extranjeros.

Objetivos de la norma
Modificación de los artículos 5 y 6 del Decreto nº 1/2010, de 29 de enero, por el que se establece la forma de acceso, promoción y provisión de los puestos de trabajo del personal investigador de los Grupos A y B y de apoyo a la investigación del Grupo C, del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, para introducir las normas que regulen un procedimiento especial que permita al IMIDA seleccionar personal investigador y de apoyo a la investigación laboral temporal, y personal investigador interino del Grupo A, sin cargo a puesto.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
No existen soluciones alternativas de carácter regulatorio y no regulatorio, por lo que se estima necesaria la modificación normativa que se pretende realizar.

MARTINEZ BASTIDA, ANDRES ANTONIO 09/05/2025 12:06:24
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CS